

LA VIRGEN DE CANCUC

Noemí Quezada

Introducción

El expediente que aquí presentamos hace referencia a temas que son de interés para la historia de los Altos de Chiapas en el siglo XVIII y en especial para el grupo tzeltal. Al mismo tiempo, refleja localmente los albores de la crisis del opresivo sistema colonial, y muestra al clero que se negaba a perder el control económico y político.

Las rebeliones tzeltales de 1712 y 1727¹ proporcionan el marco general para insertar, dentro de estos movimientos mesiánicos, nuestro documento. Es a través de estas manifestaciones de la ideología religiosa, que los indios logran organizarse políticamente en contra de la opresión que sufrían por parte del gobierno español. Esto es posible gracias a la organización comunal, es decir, el gobierno tradicional (compuesto por el consejo de ancianos, los fiscales y principales), encabeza estas rebeliones; y no es de extrañar que su carácter religioso derive de las funciones que estas autoridades desempeñan en las comunidades, en donde lo civil y lo religioso estaban y están estrechamente vinculados.

La rebelión de 1712 señala las limitaciones del gobierno central. Durante varios meses no se nombró alcalde mayor de la provincia, sin esta autoridad civil el control descansaba en manos del clero, que era el que mayor explotación hacía de la pobla-

¹ El culto de la Virgen en Zinacantán en 1708 y el de la Virgen en Santa Marta en 1711, son movimientos religiosos que preceden a los aquí mencionados. Sobre ellos ver: Victoria Reifler de Bricker. "Movimientos religiosos indígenas en los altos de Chiapas", *América Indígena*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1979. v. xxxix, n. 1, p. 20-26.

ción india.² Las condiciones que preceden a esta rebelión y que en cierta medida la provocan, es un aumento en el diezmo,³ así como una nueva visita planeada por el obispo de Ciudad Real⁴ recordando que la anterior había sido costosísima para las comunidades.

El levantamiento se inicia cuando da principio dicha visita. El obispo huyó y los indios dieron muerte a curas y españoles que habitaban la región. El control político por parte de las autoridades tradicionales fue absoluto, la organización armada bien lograda incorporó a cuatro mil hombres. Las concepciones ideológicas del movimiento fueron hábilmente planeadas y manipuladas para agrupar a los indios: la Virgen de Cancuc, una imagen india, desbancó a la Virgen conquistadora del Patrocinio,⁵ prometía reivindicar a los indios y liberarlos del yugo español. Personajes destacados fueron Sebastián Gómez de la Gloria, indio tzeltal, dirigente espiritual y político, y su sobrina María de la Candelaria, reencarnación de la Virgen. Seis meses aproximadamente duró el movimiento. Organizados los españoles recuperaron el control de la zona dando muerte a los dirigentes indios.⁶

Las condiciones socio-económicas no cambian, la represión y la explotación se agudizan. Dentro de este ambiente se organi-

² Herbert S. Klein. "Rebeliones de las comunidades campesinas: la República Tzeltal de 1712", *Ensayos de antropología en la zona central de Chiapas*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1970. p. 153.

Sobre este movimiento ver asimismo: David D. Gow. "Símbolo y protesta: movimientos redentores en Chiapas y en los Andes peruanos", *América Indígena*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1979. v. xxxix, n. 1, p. 47-80.

³ Klein, *op. cit.* p. 153.

⁴ *Idem.*, p. 158.

⁵ F. G. Holweck. *Fasti Mariani sive Calendarium Festorum Sanctae Mariae Virginis Deiparae. Memoris Historicis Illustratum*. Frigurgi Brisgoviae, Typographi Editoris Pontificii, MDCCCXCII, p. 273. El culto a la Virgen del Patrocinio se originó en España en 1656 en recuerdo de todas las victorias que los reyes de España consiguieron sobre los sarracenos, herejes y otros enemigos desde el siglo vi hasta el reinado de Felipe IV. Por decreto de 9 de mayo de 1679 se extendió la fiesta a las colonias españolas.

Aún se venera en San Cristóbal las Casas, Chiapas, conservando la característica de Virgen Generala que somete a los indios (comunicación personal del doctor Luis González).

⁶ Klein, *op. cit.*, p. 166. Nos dice que el nuevo alcalde mayor organizó 400 soldados, entre ellos españoles, mestizos y mulatos, 54 negros esclavos propiedad de los dominicos, más 150 indios chiapanecos. Además recibieron refuerzos de Guatemala.

za un levantamiento en 1727.⁷ Como el de Cancuc reviste matices religiosos, la Virgen que vuelve a los quince años⁸ para salvar y liberar a los indios. Nuevamente el gobierno tradicional encabeza el movimiento. Reprimidos brutalmente son castigados los rebeldes.

Las autoridades civiles y religiosas se vuelven vigilantes frente a estas manifestaciones para evitar nuevos brotes. El expediente que presentamos, fechado en 1743, es un testimonio de la continuidad del sistema y en consecuencia de estos movimientos.⁹ La situación política en la región es la misma y el camino para manifestar el descontento es la religión, ya que permite expresar una protesta por la explotación que sufrían los indios. Se localiza y denuncia la existencia de estampas de la Virgen de Cancuc que han sido distribuidas en una amplia zona que abarca Chiapas y Tabasco, con el peligro consiguiente de provocar otra rebelión. El texto que aparecía al pie de la imagen, escrito en francés y holandés, hace referencia a los principios políticos enarbolados por los indios en 1712 y 1727.

Las autoridades actúan con rapidez y cautela para evitar un posible levantamiento y al mismo tiempo denuncian la participación de países extranjeros que tratan de minar, a través de estos movimientos locales, el poder del gobierno colonial para agudizar la crisis que permitirá a la larga, la pérdida de las colonias para la corona española.

EL DOCUMENTO¹⁰

[f.108] Posada en el Santo Oficio de la Inquisición de México, en ocho días del mes de enero de mil setecientos y cuarenta y tres años. Inquisidores Navarro, Tagle Clavijo.

⁷ Antonio Porro. "Un nuevo caso de milenarismo maya en Chiapas y Tabasco, México, 1727", *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1978. v. VI, p. 109. En esta rebelión participaron los indios zoques.

⁸ *Idem.*, p. 112.

⁹ Otro movimiento fue el de 1867 en el cual no es ya la imagen de la Virgen el objeto de culto, sino las piedras parlantes. Ver: Reifler, *op. cit.*, p. 34-40.

¹⁰ Archivo General de la Nación, *Ramo Inquisición*. v. 801, f. 108-114. Paleografía de Noemí Quezada.

Ilustrísimo señor: envíese esta estampa con el escrito de denuncia a los reverendos padres calificadores Juan Antonio de Oviedo y Francisco Xavier Lazcano.

Para que hagan que el padre Santiago, portero del Colegio de San Pedro y San Pablo, reduzcan al castellano los renglones que están al pie de dicha estampa en lengua inglesa. Y lo mismo haga dicho padre calificador Oviedo, de los que se dice están en francesa, y den su parecer y censura sobre ella, y de lo contenido en dichas dos lenguas.

Matheo de Reyna Lasso de la Vega clérigo presbítero, familiar del ilustrísimo señor obispo de Ciudad Real de Chiapa, y actualmente residente de esta ciudad y próximo a hacer regreso a dicho Obispado. Paresco ante vuestra señoría y digo que: en los tránsitos que se ofrecen por dicho Obispado con motivo de la visita a otros negocios, he visto distintas estampas (de las que con la debida solemnidad presento), en poder de algunos mercaderes en el pueblo de Chiapa.

Y la tenía una puesta en la pared, en ocasión que siendo yo secretario de dicho [Obispado], señor ilustrísimo, me fue a dar las Pascuas el gobernador de dicho pueblo (ya difunto) y reparando en ella, dijo ser la imagen de la Virgen de Cancuc. Esto es, que la sublevación que habrá de treinta años poco más o menos que hubo en [108r] la provincia de los tzendales de dicho Obispado, mataron a muchos ministros y curas seculares y regulares y también algunos vecinos, erigiendo en apóstoles y obispos a los mismos indios. Quitaron del altar mayor a la imagen de Nuestra Señora que con el título del Patrocinio se veneraba, y pusieron a una india con un indio en los brazos y hábito de Santo Domingo vestido, apellidando a dicha india a la Virgen de Cancuc.

Teniendo a las estampas que presento por tal advocación de la Virgen de Cancuc, razón por que tengo hecho juicio, idolatran, y recelo de que alguna gente de razón pueda rozarse a creer que dicha estampa sea la tal estampa de la Virgen de Cancuc, la que se ha introducido en dicha provincia y la de Tabasco por los puertos de la Laguna de Términos, Campeche y el mismo Tabasco, Obispado de Yucatán. En cuya atención y movido de dicho abuso y que no tome más cuerpo, y en cumplimiento de mi

obligación se ha de servir vuestra señoría, se ponga en los puertos referidos noticia [109] a los Comisarios de este Santo Oficio, celen y velen en orden a que dichas estampas no se introduzcan a los parajes referidos, por el abuso que dichos naturales, con alguna gente de razón, puedan tener.

Por tanto, a vuestra señoría pido y suplico que se sirva providenciar lo que tuviere por justicia, para lo más bienestar de Nuestra Santa Fe Católica. Vuestro

Matheo de Reyna Lasso de la Vega.

[110] Presentado en el Santo Oficio de México, en once días del mes de febrero de mil setecientos y cuarenta y tres años. Señores inquisidores Navarro y Tagle.

Ilustrísimo señor:

Autos.

El señor fiscal ha visto la denuncia de don Matheo de la Reyna presbítero y familiar del señor obispo de la Ciudad de Chiapa, sobre una estampa o imagen de una india con un indio en los brazos, y se teme sea la que los indios llamaron la Virgen de Cancuc y colocaron en el altar mayor quitando a Nuestra Señora del Patrocinio, que allí se veneraba. Y juntamente, la censura que han dado los padres calificadores, quienes temen que unos versos que están debajo de dicha estampa pueden decir alusión a una sublevación de indios que hubo en la provincia de los zendales habrá como treinta años, siendo gobernador de Goatemala el marqués de Torrecampo, en la cual los indios hicieron sacerdotes [110r] y obispos, y dijeron misas colocando a la dicha india con el título de la Virgen de Cancuc y hábito de Santo Domingo.

Por lo cual, para obviar cualquiera inconveniente que pueda resultar, podrá vuestra señoría dar orden al comisario de Ciudad Real para que procure recoger todas las estampas que hubiere de esta calidad, extendiendo y difundiendo antes la voz de que el Santo Oficio las prohíbe y manda pena de excomunión, que el que tuviere alguna lo manifieste y entregue. Y la misma orden podrá comunicar a otros comisarios del dicho Obispado. Y tam-

bién, se podrá encargar lo mismo al comisario de Goatemala por si allí hubiere alguna de dichas estampas, pero previniendo a dichos comisarios que en esto obren con prudencia y discreción, no llegando a estrépito soudicia [*sic*] y de querer sacar por fuerza las estampas de las casas, menos en caso que reconociese grande abuso de ellas. Y de lo que resultare darán cuenta a este [111] Tribunal, les acordará lo mejor decreto. Y febrero nueve de 1743.

Licenciado Don Diego Mangado y Clavijo.

Auto

Y vistos por dichos señores inquisidores en trece de dicho mes y año. Dijeron que se haga como lo dice el señor inquisidor fiscal, escribiéndose lo mismo a los demás comisarios de Ciudad Real de Chiapa y Tabasco; y también a los de los puertos que expresa la denuncia, para que no se introduzcan más estampas de esta calidad. Y concluyéndose con que cada uno ponga la felicidad en recogerlas y extirpar el abuso que justamente se puede recelar, con suavidad, blandura y el mayor esmero. O bien sea como comisario de este Santo Oficio, o de su orden y mandato, o como cura vicario y juez eclesiástico respectivo del distrito o paraje donde se practicare la diligencia, según y como más oportuno, conducente y al propósito pareciere [111r] a cuyo fin; pues el comisario de Ciudad Real es también provisor; puede comunicarlo a su ilustrísima, para que por su parte se coadyube a obra tan del agrado y servicio de Dios.

Y así lo acordaron y firmaron.

[112] Que se haga como lo dice el inquisidor fiscal, escribiéndose lo mismo a los demás comisarios de Chiapa y Tabasco, y también a los de los puertos que expresa la denuncia para que no intruduzcan más estampas de esta calidad. Y concluyéndose con que cada uno ponga la felicidad en recogerlas y extirpar el abuso que justamente se puede recelar, con suavidad, blandura y el mayor esmero. O bien sea como comisario de este Santo Oficio, o de su orden y mandato, o como cura, vicario y juez eclesiástico respectivo del distrito o paraje donde se practicare la

diligencia, según y como más oportuno, conducente y al propósito pareciere a cuyo fin; pues el comisario de Ciudad Real es también provisor; puede comunicarlo a su ilustrísima para que por su parte se coadyube a obra tan del agrado y servicio de Dios. Vuestro.

[113] Muy reverendos padres Juan Antonio de Oviedo y Francisco Xavier Lazcano. Calificadores de este Santo Oficio.

El tribunal me ordena remita a vuestras personas muy reverenciadas, como lo hago, la estampa adjunta con el escrito de denuncia y decreto a el proveído, para que en vista de todo den su censura y parecer, vuestras personas muy reverenciadas que guarde Dios muchos años.

Inquisición de México, enero 10 de 1743.

Alejandro Alvarez y Carranza
Secretario.

Ilustres.

Obedeciendo el decreto de vuestra señoría llamamos al hermano Santiago Gonzere de Nuestra Compañía de Jesús, para que redujera al castellano los renglones que parecía estar en la estampa en lengua inglesa. Y habiéndolos reconocido, dijo que aquella no era lengua inglesa, sino holandesa, lo cual no entendía. Pero llamamos otro hermano despensero de esta casa, inteligente de la lengua holandesa, el cual redujo dichos renglones a la lengua castellana en la forma siguiente: *Como somos no más que dos. Bien que nuestra nación es fuerte. Ellos no traen nuestro vestido. Pero hacen la misma obra.*

[113r] Los otros renglones en lengua francesa hizo el padre Oviedo según el orden de vuestra señoría, los redujo al castellano y fue con aprobación del dicho hermano Santiago a quien es natural el idioma francés, de esta suerte: *Aunque no somos más que dos. Nosotros somos muchos de un linaje. Nosotros no estamos vestidos como ellos. Más ellos hacen la misma obra.*

En lo cual se conoce que en la substancia dicen lo mismo los unos y los otros renglones.

Y para decir nuestro parecer y censura, como vuestra señoría me manda, es menester suponer lo vuestro, que es verdad lo que el denunciante dice: que habrá cosa de treinta años que se sublevaron como cuarenta mil indios en la provincia de los zendales, que toca al Obispado de Chiapa, por instigación del Demonio que les aconsejó que sacudieran el yugo de los españoles. Y que, quitando del altar la imagen de María Santísima y colocaran en él una Indizuela a quien habían de adorar. Y que no dejaran los ritos cristianos, pero que no permitiesen obispo, sacerdotes y curas, sino que ellos mismos hiciesen esos oficios. Y de hecho colocaron a la Indizuela en el altar, eligiendo obispo, curas y sacerdotes, los cuales dijeron muchas misas y confesaron muchas personas. De lo cual podrá dar más individual noticia el marqués de Torrecampo, que entonces era presidente de Guatemala, y salió de allá para las Chiapas con ejército formado, con el cual y con los indios fieles que se juntaron sujetaron a los rebeldes y dieron pena de muerte a los que hallaron ser cabecillas del rebelión.

Y aún habiendo llegado todo a noticia de este Santo Tribunal, se sirvió de expedir sus órdenes, para que fueran absueltos los españoles y mulatos que con ignorancia habían asistido a las dichas misas de los indios y confesándose con ellos. Lo 2º que debe suponerse, es que entonces se averiguó que los dichos rebeldes habían enviado su convocatoria a todos los indios del Reino de Guatemala, y aún a los de este reino, para que en tal día señalado todos se sublevaran. De estas dos suposiciones discurremos, que lo que dicen dichos renglones: *que su nación es fuerte y que son muchos de un linaje*, de tener alusión a nueva sublevación. Y lo que dicen: *ellos hacen la misma obra*, se puede temer que quiere decir que adorando los indios a la Indizuela o a la imagen suya que está en la estampa, harán lo mismo que los cristianos hacen adorando las sagradas imágenes.

Por lo cual nos persuadimos que el haber esculpido y esparcido por las Chiapas y Tabasco dichas estampas ha sido obra de herejes holandeses, para excitar a los indios a que adoren a la Indizuela en la estampa y a que de nuevo se subleven contra los

españoles. Y de cualquiera manera que sea, somos de parecer que la dicha estampa debe ser recogida en cualquiera parte en que se hallare con Edicto circular a todo el reino, mandando vuestra señoría apretadamente a todos los comisarios y curas especialmente de las Chiapas y Tabasco, que hagan todas las diligencias posibles para recoger todas las dichas estampas esparcidas y no permitir que se introduzcan otras de nuevo, especialmente en los puertos en donde suelen tener comercio los ingleses y holandeses.

Vuestra señoría dispondrá como siempre lo mejor y más conveniente al servicio de Dios. Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, y enero 11 de 1743.

Juan Antonio de Oviedo

Francisco Xavier Lazcano.

Presentada en el Santo Oficio de México, en doce de enero de mil setecientos cuarenta y tres años. Estando en audiencia de la mañana los señores inquisidores Navarro, Tagle y Clavijo. Y vista dijeron se de traslado al señor inquisidor fiscal.

Summary

In her introduction, the author notes that the document published refers to the Indian uprisings in Chiapas in the eighteenth century. In the Tzeltal rebellions of 1712 and 1727, the Indians replaced the conquerors' Virgin of Patronage with the Indian Virgin of Cancuc as a symbol unifying them against the Spaniards. The movement was crushed in six months. In 1727, another rebellion was organized under the same Virgin of Cancuc, but it was also put down. The document, dated 1743, is evidence that the same problems continued, for in it is noted that prints of the Virgin of Cancuc had been distributed in Chiapas and Tabasco. A text at the foot of the image, written in French and Dutch, refers to the political principles of the Indians in 1712 and 1727. The authorities urge that the prints be

confiscated, and denounce the participation of foreign countries in the movement that is aimed at undermining Spanish colonial power.